



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00737-00.

La convocante, a través de su endosataria en procuración, reporta una nueva dirección física de notificación respecto de su antagonista, por lo que solicita que se autorice la concreción del enteramiento personal pendiente en dicho destino.

De ese modo, **se avala** que las diligencias de noticiamiento personal en punto a la encartada, se realicen en el especificado lugar, es decir en la *Carrera 11, Calle 13 No. 13-65, Barrio Gaitán de Barcelona (Calarcá)*.

En tal sentido, el extremo incoante desplegará la actividad en ciernes con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, solamente en lo atinente al envío de las correspondientes piezas procesales (la demanda, los anexos y la correspondiente providencia), lo que tornará innecesario que la persona comparezca a enterarse del asunto en los 5 días siguientes, debiendo desarrollar, a cambio de ello y desde la data hábil consecutiva a la entrega de los enunciados soportes, la actuación que le compete (defensa), en el lapso establecido para el efecto.

Así, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto. En consecuencia, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo consagrado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse los respectivos medios de convicción, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df91a0da2f55c18cf3644edf78828c95b43482cd5c2813d1ae352def42bc096**

Documento generado en 01/07/2022 05:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>